

## **Decreto N° 37.319/83**

**"Que reorganiza las dependencias de la dirección de defensa vegetal creadas por el Decreto-Ley N° 8.051/41 del 31 de julio de 1941".**

*Asunción, 5 de enero de 1983*

### **Visto**

Los Decretos N° 8.051/41 y N° 10.189/41 por los cuales se dicta una nueva Ley Orgánica de Defensa Agrícola, y se Organiza y Reglamenta el funcionamiento de las dependencias creadas por la Ley 8.051/41; y,

### **Considerando**

**La**, necesidad existente de hacer más efectiva la política del Gobierno Nacional en el orden de la protección fitosanitaria de la producción nacional, procurando disminuir las pérdidas que causan las plagas y enfermedades al sector agrícola, de forma a resguardar e incrementar el ingreso de los productos agrícolas.

**La**, necesidad de adecuar a los adelantos actuales en materia, a tan importante dependencia Ministerial.

**La**, necesidad de preservar el prestigio logrado por los productos de exportación.

### **Por tanto**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY**

## **Decreta**

**Art. 1º.-** Reorganizase la Dirección de Defensa Vegetal dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería de acuerdo al presente Decreto.

### **Funciones y atributos**

**Art. 2º.-** Las funciones y atribuciones de la Dirección de Defensa Vegetal y sus Dependencias, serán las siguientes:

#### **A. Dirección de defensa vegetal**

**1.-** Evitar la introducción al país de plantas y/o partes atacadas por plagas perjudiciales a la agricultura, a través de los servicios de control en puestos y pasos de frontera.

**2.-** Determinar las medidas conducentes a evitar la diseminación de plagas perjudiciales a la agricultura, dentro del Territorio Nacional.

**3.-** Certificar la sanidad de toda la mercadería vegetal que se exporta y de acuerdo a las normas nacionales e internacionales vigentes en la materia.

**4.-** Determinar el grado de deterioro que ocasionan las plagas y enfermedades y establecer los métodos de control de los mismos.

**5.-** Llevar el registro de plaguicidas agrícolas (insecticidas, fungicidas, curasemillas, raticidas, reguladores de crecimiento y productos de

similar uso agrícola), de conformidad con las normas vigentes, así como realizar la fiscalización de su venta y uso.

**6.-** Efectuar la inspección fitosanitaria de viveros y cultivos frutícolas u otros, con el fin de establecer su estado sanitario. Deberá llevar registro de los establecimientos y de la habilitación de los mismos.

**7.-** Asistir técnicamente al sector agropecuario mediante la ejecución de campañas de sanidad, tanto en cultivos, como en productos almacenados.

**8.-** Divulgar los principales problemas de Sanidad Vegetal así como de las medidas de control más adecuadas a través de publicaciones técnicas, cartillas, hojas u organizando reuniones con técnicos y productores con la cooperación de otras Direcciones, Instituciones u Organismos.

**9.-** Proponer a la autoridad competente la adopción de las normas legales que permitan una acción más efectiva en la defensa de los cultivos agrícolas.

**10.-** Prestar asesoría y/o representar al país en aquellos aspectos relacionados a la protección fitosanitaria.

## **B. Departamento de terapéutica vegetal**

### ***Funciones***

**1.-** Mantener el registro oficial de los plaguicidas agrícolas autorizados para su venta y uso en el país.

**2.-** Pronunciarse sobre las solicitudes de registro de plaguicidas, previa comprobación de su eficacia.

3.- Probar distintos métodos de control de las principales plagas de la agricultura, a los efectos de dar recomendaciones para campañas de lucha.

4.- Asistir a los productores o instituciones que lo necesiten, en temas relacionados con el control de plagas, enfermedades y malezas.

5.- Participar a través de los distintos medios educativos en la divulgación del uso seguro y adecuado de plaguicidas.

6.- Fiscalizar la calidad y autenticidad de los plaguicidas que se encuentran a la venta en el mercado, contando para el análisis con el apoyo de los laboratorios correspondientes.

7.- En base a los análisis de residuos de plaguicidas, establecer los períodos de carencia (tiempo que debe transcurrir entre el último tratamiento y la cosecha) a los efectos de proteger a la población consumidora.

8.- Mantener el registro oficial de los técnicos responsables de las firmas que importan, registran y venden plaguicidas agrícolas y semillas.

9.- Llevar el registro de los implementos agrícolas introducidos al país utilizados en la aplicación a los insumos fitosanitarios.

## **c. Departamento de fiscalización fitosanitaria**

### ***Funciones***

1.- Controlar la exportación e importación de plantas, sus partes y productos vegetales elaborados.

2.- Realizar la inspección sanitaria de viveros, establecimientos que comercian plantas y sus partes incluyendo semillas y productos de origen vegetal, así como el control del tráfico interno de las mismas.

3.- Llevar el registro de exportadores y establecimientos de empaque de frutas, hortalizas, flores y de otros que considere importantes.

4.- Realizar el control sanitario de granos almacenados en depósitos, así como recomendar las medidas preventivas y curativas correspondientes.

5.- Certificar la calidad de los insumos fitosanitarios y de los implementos para su aplicación.

#### **D. Departamento de cuarentena vegetal**

##### ***Funciones***

1.- Efectuar análisis entomológico, fitopatológico, nematológico, bacteriológico, etc., del material vegetal remitido por las demás unidades de Defensa Vegetal y asesorar a la Dirección sobre la conveniencia o no de la introducción del mismo.

2.- Colaborar en la delimitación dentro del país de áreas afectadas por problemas originados por plagas o enfermedades, cuya importancia puede comprometer a la agricultura nacional.

3.- Recabar información en forma permanente acerca de la distribución de plagas y enfermedades cuya introducción podría afectar a la actividad agrícola del país.

4.- Colaborar en la redacción de las normas legales que contribuyan al mejor cumplimiento de las tareas de prevención, fiscalización y cuarentena vegetal.

5.- Mantener actualizada una lista de enfermedades y plagas interceptadas.

6.- Formar y mantener actualizada una colección de referencia de las principales plagas, enfermedades y malezas encontradas en el país.

## **E. Departamento de control de plagas y enfermedades**

### ***Funciones***

1.- Planificar acciones de combate contra las principales plagas, enfermedades y malezas.

2.- Realizar evaluaciones periódicas del estado sanitario de los distintos cultivos de importancia económica, a fin de asesorar a la autoridad de Defensa Vegetal sobre la situación fitosanitaria y las medidas a adoptar.

3.- Colaborar con el Departamento de Terapéutica Vegetal en la evaluación a nivel de campo de los resultados de las aplicaciones de plaguicidas.

4.- Colaborar con el Departamento de Cuarentena Vegetal en la recolección y remisión de material entomológico, fitopatológico y de malezas, a los efectos de la determinación y evaluación del grado de incidencia del control natural. Asimismo, informar de manera continua sobre la evaluación de los organismos perjudiciales a la agricultura.

5.- Realizar actividades de divulgación, sobre como detectar y controlar en el momento oportuno las plagas y enfermedades declaradas de interés nacional.

## **F. Departamento de información fitosanitaria**

## ***Funciones***

- 1.-** Recabar y mantener actualizadas las informaciones referentes al área de Sanidad Vegetal.
  
- 2.-** Mantener un archivo de informes técnicos y otros documentos que se generen en la Dirección de Defensa Vegetal.
  
- 3.-** Mantener los registros estadísticos necesarios para los análisis y evaluaciones, requeridos por Sanidad Vegetal.
  
- 4.-** Formar un acervo bibliográfico especializado en el tema de Sanidad Vegetal.
  
- 5.-** Elaborar material de apoyo para charlas y publicaciones (Transparencias, sones avisos, afiches, cartillas y demás ayudas audiovisuales).
  
- 6.-** En base al material proporcionado por el personal técnico de Defensa Vegetal, diagramar y hacer el montaje necesario para convertirlo en material divulgativo o ayudas audiovisuales.

**Art. 3º.-** Facúltase al Ministerio de Agricultura y Ganadería a reglamentar el presente Decreto.

**Art. 4º.-** Facúltase al Ministerio de Agricultura y Ganadería el cobro de las tasas correspondientes por servicios prestado en la aplicación del presente Decreto, sin perjuicio de la Ley 462.

**Art. 5º.-** La Dirección de Defensa Vegetal reemplazará la actual División de Sanidad Vegetal y el personal afectado a esta División pasará en adelante a integrar la Dirección de Defensa Vegetal.

**Art. 6º.-** Derógase todos los Decretos, Resoluciones y Disposiciones que contraríen las previstas en este Decreto.

**Art. 7º.-** Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

**FDO.: ALFREDO STROESSNER**  
**Fdo.: Hernando Bertoni**

Es copia  
**MANUEL M. ESQUIVEL**